CONTRATO CI 019 DE 2025

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
NIT.	890.980.153-1
CONTRATISTA:	UNE EPM TELECUMUNICACIONES S.A.
NIT.	900.092.385-9
APODERADO GENERAL:	HECTOR ARMANDO CASTILLO AMAYA
C.C.:	79.059.931
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSTING PARA LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO.
VALOR:	CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($124.792.803) IVA INCLUIDO.
DURACIÓN:	EL PLAZO DEL PRESENTE PROCESO SERÁ A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II, EL CUAL SE HARÁ EFECTIVO UNA VEZ SEA LEGALIZADO EL PRESENTE CONTRATO Y SE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PREVIOS. DE ESTE PLAZO, TREINTA (36) DÍAS CORRESPONDERÁ A LA VIGENCIA 2025 ENTRE EL 25 DE NOVIEMBRE Y EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 Y DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS A LA VIGENCIA 2026, ESTO ES, HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026, DE ACUERDO CON LA APROBACIÓN DE VIGENCIA FUTURA

Entre los suscritos, **JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA,** identificado con la cédula de ciudadanía 71.388.513 de Medellín, actuando en calidad de Rector, designado mediante Acuerdo 004 del 10 de marzo de 2022, del Honorable Consejo Directivo, y como tal en representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**, con NIT 890.980.153-1, otrora Instituto Técnico del Orden Nacional, reorganizado por la Ley 52 de 1982, y que mediante la Resolución 1237 del 16 de marzo de 2007, adquirió la calidad de

Institución Universitaria, incorporada al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín, mediante Acuerdo Municipal 028 del 31 de julio de 2008, quien en adelante y para todos los efectos del presente acto se denominará **LA INSTITUCIÓN**, de una parte, y el señor **HECTOR ARMANDO CASTILLO AMAYA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.059.931, apoderado mediante poder general conferido mediante Escritura Pública No. 2645 del 16 de septiembre de 2024 en la Notaría 21 de Medellín de **UNE EPM TELECUMUNICACIONES S.A,** con NIT. 900.092.385-9, que en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Contrato interadministrativo para la prestación del servicio de hosting para la Institución Universitaria Pascual Bravo.
PARÁGRAFO. ALCANCE. La Institución Universitaria Pascual Bravo requiere renovar la solución de Tigo Cloud AWS, en los términos del anexo de la propuesta comercial presentada por TIGO-UNE la cual hace parte integral del presente contrato.

Cuenta AWS	ID
IU PASCUAL BRAVO	995095681835
CO_SPAM_IU_PASCUAL_BRAVO	905418177156

Cuenta AWS	Servicio AWS
995095681835	Relational Database Service
	Elastic Compute Cloud
	ElastiCache
	Support (Business)
	Data Transfer
	Elastic File System
	Elastic Load Balancing
	Virtual Private Cloud
	CloudWatch
	Backup
	GuardDuty
	S3 Glacier Deep Archive
	Config
	Security Hub
	Simple Storage Service
	Simple Notification Service
	Key Management Service
	Secrets Manager
	Cost Explorer
905418177156	Location Service

	Simple Queue Service
	Glue
	CloudWatch Events
	Cloud Formation
	Cloud Trail
	Systems Manager

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO. CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($124.792.803) IVA incluido.

TARIFA MENSUAL PARA LA VIGENCIA 2025.

Producto	Nombre Producto	Cuenta	Valor Mensual sin IVA (COP)	Valor IVA (COP)	Valor Mensual con IVA (COP)
Servicios AWS Cobro Fijo Mensual	IU PASCUAL BRAVO	995095681835	$ 9.873.218	$-	$ 9.873.218
	*CO_SPAM_IU_PASCUAL_BRAVO	905418177156	$ 101.788	$-	$ 101.788
	AWS Support cuenta 995095681835	Plan Business Support	$ 997.496	$ 189.524	$ 1.187.021
Servicios Tigo	Servicio Admin VIP	Servicios administrados TIGO	$ 1.995.001	$ 379.050	$ 2.374.051
VALOR MENSUAL TOTAL			$ 12.967.502	$568.574	$ 13.536.077

Presupuesto Vigencia 2025

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS	CANTIDAD POR DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO IVA	SUBTOTAL	VALOR TOTAL IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	IU PASCUAL BRAVO	36	$417.078	$ 79.145	$15.014.808	$2.852.813	$17.867.621
2	*CO_SPAM_IU_PASCUAL_BRAVO						
3	AWS Support cuenta 995095681835						
4	Servicio Admin VIP						
SUBTOTAL							$15.014.808
VALOR CON IVA INCLUIDO							$2.852.813
TOTAL							$17.867.621

Dado que el servicio se paga por consumo a la TRM del día de la facturación se hace necesario proyectar un 10% adicional del valor para la vigencia 2025 para poder suplir las posibles variables que puedan llegar a presentarse. Por tanto, se considera un valor de $ 2.852.814 adicional IVA INCLUIDO el cuál sólo se utilizará de ser necesario.

VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO 2026: ($17.867.621) IVA INCLUIDO

TARIFA MENSUAL PARA LA VIGENCIA 2026.

Producto	Nombre Producto	Cuenta	Valor Mensual sin IVA (COP)	Valor IVA (COP)	Valor Mensual con IVA (COP)
Servicios AWS Cobro Fijo Mensual	IU PASCUAL BRAVO	995095681835	$ 10.979.000	0	$ 10.979.000
	*CO_SPAM_IU_PASCUAL_BRAVO	905418177156	$ 102.747	0	$ 102.747
	AWS Support cuenta 995095681835	Plan Business Support	$ 1327.964	$ 252.313	$ 1580.277
Servicios Tigo	Servicio Admin VIP**	Servicios administrados TIGO	$ 2.195.800	$ 417.202	$ 2.613.002
VALOR MENSUAL TOTAL			$ 14.605.511	$ 669.515	$ 15.275.026

Presupuesto Vigencia 2026

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO IVA	SUBTOTAL	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	IU PASCUAL BRAVO	7	$ 10.979.000,00	$0	$ 76.853.000,00	$ 76.853.000
2	*CO_SPAM_IU_PASCUAL_BRAVO	7	$ 102.747,00	$0	$ 719.229,00	$ 719.229
3	AWS Support cuenta 995095681835	7	$ 1.327.964,00	$ 252.313,00	$ 9.295.748,00	$ 11.061.939
4	Servicio Admin VIP	7	$ 2.195.800	$ 417.202,00	$ 15.370.600,00	$ 18.291.014

			,00			
SUBTOTAL						$ 102.238.577
VALOR IVA INCLUIDO						$$ 4.686.605
TOTAL						$ 106.925.182

VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO 2026: ($106.925.182) IVA INCLUIDO

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO. Se realizarán pagos mensuales (mes vencido), dicho pago será efectivamente entregado en la cuenta reportada por el contratista en su propuesta, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
a) Factura o documento equivalente por parte del contratista.
b) Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
c) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (suscrita por el revisor fiscal en los casos que aplique).
d) Inscripción en la plataforma SICAU como proveedor de la Institución de acuerdo con la guía que se adopte
e) Evidencias del ingreso de la factura y los documentos de pago en el SECOP 2 al igual que los informes que le aplique.
f) Pantallazo del inicio en SECOP II
Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley. Para las entidades del régimen especial sólo se practicará retención por ICA del 2 por mil. Para el régimen ordinario se aplicarán las siguientes deducciones y retenciones: - Tasa justicia familiar del 2%. Como requisito previo para la autorización de cada factura, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, según aplique etc.), acompañado de la copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y de la tarjeta profesional de quien certifique. El CONTRATISTA se obliga a informar a la institución, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe la institución.
PARÁGRAFO 1. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada por transferencia electrónica de fondos, y en caso de que el día programado para el pago corresponda a un sábado, domingo o festivo el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente**.**

PARÁGRAFO 2. REPORTE DE CUENTA BANCARIA. El CONTRATISTA se obliga a informar a la Institución, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe LA INSTITUCIÓN.
PARÁGRAFO 3. AUTORIZACIÓN DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCIÓN, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.
PARÁGRAFO 4. CESIÓN DERECHOS ECONÓMICOS. En el desarrollo del contrato, se podrá aceptar la solicitud de un contratista de ceder el pago (derecho económico total o parcial) que le corresponde por la ejecución de un contrato a favor de un tercero, para lo cual es necesario que el contratista dirija la solicitud al ordenador del gasto, acompañado del contrato de cesión de derechos económicos, indicando si es parcial o total, el valor correspondiente a la cesión, deberá estipular la aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique, Acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias cuando se trate de uniones temporales en que se autoriza la cesión, certificado de existencia y representación del cesionario, RUT del cesionario, certificación bancaria con el número de cuenta y beneficiario, donde se deben consignar los valores de la cesión y que su expedición no sea mayor a treinta (30) días. En el contrato de cesión de derechos deberá indicarse expresamente que se libera a la Institución Universitaria Pascual Bravo, de toda responsabilidad que emane de la ejecución de la cesión de derechos económicos.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. EL PLAZO DEL PRESENTE PROCESO SERÁ A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II, EL CUAL SE HARÁ EFECTIVO UNA VEZ SEA LEGALIZADO EL PRESENTE CONTRATO Y SE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PREVIOS. DE ESTE PLAZO, TREINTA (36) DÍAS CORRESPONDERÁ A LA VIGENCIA 2025 ENTRE EL 25 DE NOVIEMBRE Y EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 Y DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS A LA VIGENCIA 2026, ESTO ES, HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026, DE ACUERDO CON LA APROBACIÓN DE VIGENCIA FUTURA. **PARÁGRAFO.** No obstante, la Institución se reserva el derecho a dar por terminado unilateralmente el contrato en el momento que lo considere conveniente en caso de incumplimiento. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **LA INSTITUCIÓN.**

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez hayan cumplido los requisitos establecidos para el inicio dentro del Estudio Previo. **PARÁGRAFO.** Una vez entregado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de dos (2) días calendario para legalizarlo.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con **LA INSTITUCIÓN** a:

Obligaciones Generales

1. Contar con el recurso humano necesario para la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas.
2. Cumplir con los requisitos establecidos para el pago
3. Presentar los informes solicitados por el supervisor del contrato.
4. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante
5. Dar cumplimiento a las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que lo acrediten.
6. Reportar al supervisor del contrato cualquier anomalía que pueda interferir con la ejecución del contrato.
7. Guardar reserva de toda la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
8. Allegar a la Institución todos los documentos requeridos para la iniciación y ejecución del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
10. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su supervisor.
11. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del contrato.

Obligaciones técnicas específicas:

1. Entrega de la solución contratada dando cumplimiento a todas las condiciones técnicas expuestas en el anexo técnico acorde a la propuesta técnica y económica presentada por TIGO- UNE.
2. Ofrecer soporte técnico cumpliendo con las condiciones pactadas en la oferta comercial.
3. Contar con un equipo de ingenieros expertos para resolver cualquier requerimiento relacionado con el servicio de forma exclusiva para el monitoreo de la solución.
4. Cumplir con los términos de soporte estipulados en la propuesta y detalle técnico de la solución.
5. Brindar actualización soportada.
6. Aplicación de contingencia en momentos de pérdida del servicio
7. De presentarse durante la entrega de los servicios y revisión, algún defecto en los servicios prestados o que la configuración y especificaciones sean diferentes de las requeridas, el contratista hará el cambio de los mismos.
8. Entregar los datos telefónicos para los servicios de soporte y mantenerlos debidamente actualizados durante todo el plazo de soporte, especificar contacto y el procedimiento para solicitar el servicio.

9. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
10. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
11. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
12. Abstenerse de facturar por encima del valor del contrato.
13. Cumplir con la entrega de los servicios, configuraciones, instalaciones y soporte acordado, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y demás documentos del proceso contractual
14. Garantizar la operación el 99.7 %, teniendo en cuenta los mantenimientos programados.
15. Contar con un centro de soporte o de operaciones las 24 Horas los 365 días del año
16. Cumplimiento de los ANS según se describe en la propuesta.

Obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo para inicio del contrato:

1. Personas naturales sin personal a cargo:
Acta juramentada de no obligación de implementación del SG-SST (Anexo del pliego de condiciones o invitación pública).
Planilla de seguridad social.
1.1 Persona jurídica y/o persona natural con personal a cargo:
Soportado en la legislación vigente en términos de los estándares mínimos en SG-SST, el proponente deberá presentar la certificación emitida por la ARL correspondiente y/o el resultado del registro de la autoevaluación ante el Ministerio de Trabajo, en donde se evidencie el resultado de la evaluación de los estándares mínimos de su Sistema de Gestión en SST del año inmediatamente anterior, mayor o igual al 60%.

En caso de que el proponente cuente con una evaluación de estándares por debajo del 85% y en todo caso superior al 60%, deberá como requisito para el inicio del contrato, aportar además de lo anterior, la certificación de la ARL del cumplimiento de estándares que contenga el plan de mejoramiento del mismo, asociado con los ítems incumplidos.

2. Suministrar Planilla de pago de la seguridad social.

3. Aportar la licencia del responsable del diseño del Sistema de Gestión de SST que cuente con el alcance para diseñar de acuerdo al número de trabajadores y a la clasificación del riesgo en que se encuentren las actividades que ejecuta la empresa y expedida por parte de la autoridad competente.

4. Curso virtual SGSST de 50 horas o 20 horas de actualización, inferior a tres (3) años del responsable del ejecutor del SGSST.

5. En caso de requerir soporte telefónico, visita técnica o acompañamiento dentro de la Institución Universitaria Pascual Bravo, se deberá solicitar la inducción correspondiente referente al SG-SST a través del correo ana.velez@pascualbravo.edu.co

6.Diligenciamiento carpeta compartida: el Sistema de Gestión de SST de la Institución, compartirá vía correo electrónico a la empresa contratista adjudicado, las instrucciones para adjuntar los requerimientos aplicables de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme al objeto y alcance del contrato y demás requerimientos para el registro, ingreso y control del personal colaborativo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. LA INSTITUCIÓN se obliga a:

1. Expedir el Registro presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Realizar revisión del servicio prestado y solicitar los debidos cambios de forma inmediata o desde el momento en que se tiene conocimiento de los imperfectos, defectos o daño en los servicios prestados y equipos.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS. De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Para la presente contratación de acuerdo con la notoria capacidad del contratista para prestar el servicio, la experiencia de la Institución en contratos previos del mismo servicio

y a la forma de pago pactada **NO** se considera necesario exigir la constitución de garantías toda vez el pago ocurre una vez el servicio es efectivamente prestado.

CLÁUSULA DÉCIMA . INDEMNIDAD. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre a la Institución de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Esta facultad proceda siempre y cuando la responsabilidad del contratista se encuentre debidamente probada en vía judicial y haya condena en firme. La indemnidad será correspondiente al valor del contrato y al plazo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA,** y los que implique para **LA INSTITUCIÓN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12726** del 7 de noviembre de 2025, expedido por la Dirección financiera y Certificado De Viabilidad Presupuestal N°021 DE 2025 Rad. 202530447042 DE 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REPERCUSIONES LABORALES. **EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. LA INSTITUCIÓN, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. La SUPERVISIÓN del presente contrato estará a cargo del **PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN – TIC** o quien haga sus veces, el cual deberá ejercer funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.
PARÁGRAFO 1. El Supervisor del contrato tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del contrato a solicitud del contratista, previa justificación y estudio ante el comité de contratación, siempre que las modificaciones solicitadas no impliquen alteración al objeto del contrato y no se afecte la ecuación económica del mismo.
PARÁGRAFO 2. El Supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento; en este evento el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de su gestión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con la Institución. Adicionalmente, autoriza para que la Gestión Financiera de la Institución, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista, por lo tanto, no podrá cederse total o parcialmente los derechos y obligaciones, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de la institución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN. El presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que la modifiquen, complementen y adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. Además de las sanciones penales a que hubiere lugar, el contratista será responsable de los prejuicios originados en el mal desempeño de las actividades y de las demás responsabilidades contenidas en las normas sobre contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. El contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN. El presente Contrato podrá darse por terminado:
1) Por ejecución del objeto.
2) Vencimiento del plazo inicial, de sus prorrogas o adiciones.
3) Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
4) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
5) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS. En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término determinado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2077, los cuales serán contados a partir de la terminación del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato:
a) Certificado de Disponibilidad y Certificación de Vigencias Futuras.
b) Estudios previos y anexos.
c) Compromiso Presupuestal.
d) Propuesta presentada por el Contratista.
e) Certificado de existencia y representación, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma el presente contrato en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a los siete (07) días del mes de noviembre de 2025.

Firmado electrónicamente en SECOP II

JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA	**HECTOR ARMANDO CASTILLO A MAYA**
	Apoderado con poder general UNE EPM TELECUMUNICACIONES S.A.
INSTITUCIÓN	CONTRATISTA

Elaboró: Andrea Jaramillo Molina - Abogada Contratista	Revisó: Natalia Martínez Botero Directora Administrativa de la Dirección Jurídica	Aprobó: Natalia Martínez Botero Directora Administrativa de la Dirección Jurídica